



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE JUNCOS, INC.

QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO

QUERELLADA

CASO NÚM.: CEPR-QR-2018-0046

ASUNTO: Calendario procesal.

ORDEN

Habiendo comparecido la promovida, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”), mediante *Contestación a la Querrela* presentada el 30 de noviembre de 2018, y habiendo la Primera Iglesia Bautista de Juncos, Inc. (“Promovente”) comparecido mediante representación legal el 28 de noviembre de 2018, se señala Conferencia con Antelación a Vista (“Conferencia”) para el **lunes, 18 de marzo de 2019, a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.01 del Reglamento 8543¹. De igual forma, se señala la Vista Administrativa para el **miércoles, 20 de marzo de 2019, a las 10:00 a.m.**, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 9.02 del Reglamento 8543. Ambas vistas se celebrarán en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera Suite 800, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Conferencia o de la Vista Administrativa, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Administrativa podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Las partes tendrán hasta el 1 de marzo de 2019 para concluir el descubrimiento de prueba que interesen realizar al amparo del Artículo VIII del Reglamento 8543. De surgir controversias relacionadas al descubrimiento de prueba, se ordena a las partes reunirse y tratar de buena fe de resolver los asuntos antes de presentar cualquier moción ante nuestra consideración. Solamente se atenderá controversias relacionadas al descubrimiento de prueba luego de certificar que se ha realizado un esfuerzo razonable y *bona fide* para resolverlas.

¹ Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones.



Finalmente, el Informe requerido por la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543 deberá ser presentado mediante correo electrónico a: secretaria@energia.pr.gov en o antes de **8 de marzo de 2019**. Se requiere a las partes realizar todos los esfuerzos necesarios para lograr la mayor cantidad de estipulaciones de hechos y de la prueba. De no recibirse el informe en la fecha y manera requerida se suspenderá la Conferencia, sin menoscabo de las sanciones que el Negociado pueda imponer.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Vanessa M. Mullet Sánchez
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, Lcda. Vanessa Mullet Sánchez el 17 de enero de 2019. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. CEPR-QR-2018-0046 y que la misma fue notificada mediante correo electrónico a: crodriguez@lawyer.com, pibjuncos@gmail.com, fernando.machado@prepa.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica
Lcdo. Fernando Machado Figueroa
PO Box 363928
San Juan P.R. 00936-3928

Primera Iglesia Bautista de Juncos, Inc.
Lcdo. Carlos J. Rodríguez Beltrán
10 Teodomiro Delfaus
Juncos, P.R. 00777

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de enero de 2019.

María del Mar Cintrón Alvarado
Secretaria